



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 119 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 27 MAR. 2017

VISTOS:

El Informe Técnico N° 002-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DA/DZL/EAPA, del Ingeniero en Ciencias Agrarias IV de la Dirección Zonal Lima; el Informe N° 149-2017-MINAGRI-AGRO RURAL/DA-DZ-LIMA del Director de la Dirección Zonal Lima, el Informe Técnico N° 013-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DA/DZL/PCE/RFCC del Especialista Administrativo II de la Dirección Zonal Lima, Memorando N° 642-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 350-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA-UAP, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración; y, el Informe Legal N° 163-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, a través del Decreto Supremo N° 007-2017-PCM, se declaró el Estado de Emergencia en distritos de las provincias de Huarochirí, Cañete, Barranca, Yauyos, Huaral, Huaura, Oyón y Canta del departamento de Lima; por un plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas, por un plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 002-2017, se aprobó las medidas para la atención inmediata de actividades de emergencias ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, que se hayan producido hasta el 30 de abril de 2017, en zonas declaradas en estado de emergencia;

Que, con la Resolución Directoral N° 28-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-OA del 14 de marzo de 2017, se aprueba la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2017 del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 013-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE del 13 de enero de 2017, en donde se incluye la adquisición de bienes materia del presente informe en el número de referencia 28;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DA/DZL/EAPA, del Ingeniero en Ciencias Agrarias IV de la Dirección Zonal Lima, sustenta la necesidad que se



realice de manera inmediata la atención a los damnificados por las intensas lluvias en distritos de las provincias de Huarochirí, Cañete, Barranca, Yauyos, Huaral, Huaura, Oyón y Canta, con herramientas para el apoyo a los productores afectados los cuales carecen de recursos económicos para la pronta recuperación de sus cultivos, reduciéndose los efectos e impactos;

Que, mediante Informe N° 12-2017-MINAGRI-AGRO RURAL/DA-DZL-EAPA de fecha 27 de febrero de 2017, el Ingeniero en Ciencias Agrarias remite a la Dirección Zonal Lima, el consolidado de los requerimientos de herramientas de las Agencias Zonales Canta-Huaral, Huarochirí, Oyón y Yauyos, el cual incluye a la provincia de Cañete, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2017-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de enero de 2017, que declara el Estado de Emergencia en distritos de las provincias de Huarochirí, Cañete, Barranca, Yauyos, Huaral, Huaura, Oyón y Canta;

Que, con el Informe N° 149-2017-MINAGRI-AGRO RURAL/DA-DZ-LIMA, el Director de la Dirección Zonal Lima hace suyo el Informe Técnico N° 013-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DA/DZL/PCE/RFCCA, que concluye y recomienda dar atención inmediata y efectiva de las necesidades generadas de la declaratoria de estado de emergencia por eventos de lluvias extremas a nivel nacional, según Decreto Supremo N° 007-2017-PCM, que declara en Estado de Emergencia distritos de las provincias de Huarochirí, Cañete, Barranca, Yauyos, Huaral, Huaura, Oyón y Canta; por un plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas, por lo que se deberá aprobar la Contratación Directa N° 002-2017DZLima por causal de Situación de Emergencia para la "Adquisición de Herramientas en atención a las inundaciones para las Agencias Zonales de Canta Huarochirí, Oyón, Yauyos y Cañete";

Que, mediante el Informe Técnico N° 013-2017-MINAGRI-AGRO RURAL/DA/DZL/PCE/RFCC el Especialista Administrativo II de la Dirección Zonal Lima, señala que el 27 de febrero del 2017 se emiten los requerimientos de herramientas en atención a las inundaciones ocurridas en Canta; Huarochirí, Oyón, Yauyos y Cañete, según Informe N° 012-2017-MINAGRI-AGRO RURAL/DA-DZL-EAPA, y junto con las especificaciones técnicas de herramientas, se requieren adquirir productos de forma inmediata para hacer frente a emergencias y desastres, como son los huaycos e inundaciones;

Que, el Informe Técnico N° 350-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE/AO-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de AGRO RURAL, señala que con la finalidad de dar atención a las necesidades generadas por la declaratoria de emergencia por peligro inminente por lluvias intensas, se debe aprobar la Contratación Directa N° 002-2017-DZL, para la "Adquisición de Herramientas en atención a las inundaciones para las Agencias Zonales de Canta Huarochirí, Oyón, Yauyos y Cañete", debiendo recalcar que se ha realizado la indagación del mercado, siendo que el valor estimado asciende a la suma de S/ 159,488.50 (Ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho con 50/100 Soles), cuyo proceso de haberse realizado respondería a una Adjudicación Simplificada, según cuadro comparativo;

Que, el literal b) de su Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225, señala que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, por su parte, el numeral 2) del artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, precisa que la Situación de Emergencia se configura por alguna de los siguientes supuestos:

- a) Acontecimientos catastróficos que son aquellos de carácter extraordinario ocasionado por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando una determinada comunidad.



- b) Situación que afecta la defensa o seguridad nacional dirigida a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del estado.
- c) Situación que suponga grave peligro, que son aquellas en las que existe la posibilidad directamente comprobada de que cualquier de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.
- d) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

Que, mediante Informe Legal N° 163-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, señala que teniendo en consideración lo señalado en los informes técnicos de la Dirección Zonal Lima y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, es posible verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa de contrataciones para justificar la causal de situación de emergencia tomando en consideración la declaratoria del Estado de Emergencia, Decreto Supremo N° 007-2017-PCM, y el Decreto de Urgencia N° 002-2017; asimismo, para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación, así como de reducción del muy alto riesgo existente que correspondan, por lo que resulta procedente que la Entidad apruebe Contratación Directa N° 002-2017-DZL, por causal de Situación de Emergencia para la "Adquisición de Herramientas en atención a las inundaciones para las Agencias Zonales de Canta Huarochirí, Oyón, Yauyos y Cañete", por el monto de S/ 159,488.50 (Ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho con 50/100 Soles), a fin de atender a los productores con herramientas que permita implementar actividades orientados a salvaguardar la actividad agropecuaria;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL y de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 118-2017-MINGRI-AGRO RURAL-DE de fecha 24 de marzo del 2017, y contando con la visaciones de la Oficina de Asesoría Legal y la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Contratación Directa N° 002-2017-DZL, por la causal de Situación de Emergencia para la "Adquisición de Herramientas en atención a las inundaciones para las Agencias Zonales de Canta Huarochirí, Oyón, Yauyos y Cañete", por el monto de S/ 159,488.50 (Ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho con 50/100 Soles), con certificado de crédito presupuestario N° 429 y fuente de financiamiento, Recursos Ordinarios, cuya prestación se efectuará en un plazo de siete (07) días hábiles.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Dirección Zonal Lima se encargue de publicar en el SEACE, la Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe la mencionada contratación así como los informes que contienen el sustento técnico y legal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 85° y 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
 AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
 Ing. Mirna Verónica Sañitupa López
 Directora Ejecutiva (e)

